

ASAMBLEA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO

Asamblea Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico se reunió en sesión ^{extra}ordinaria en la Casa Alcaldía en Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 P. M. el 2 de Julio de 1996. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes son los siguientes:

PRESENTES

1. N. Ramos Cofresí - Presidenta	9. Hon. Rita Rivera Castro
2. R. Acosta Pérez	10. Hon. Edilberto Rosario Miranda
3. Tony Medina Flores	11. Hon. Milagros Ortega Aponte
4. Efraín Díaz Robledo	12. Hon. Benigno Morales Morales
5. Cora Castillo Quñones	13. Hon. Maximino Espinosa Rodz.
6. C. Cora Romero	14. Hon. Pedro Cruz Cruz
7. Francisco Francois Figueroa	15. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Efraín González Gerena	16. Hon. Efraín Vázquez Vázquez


AUSENTES

El Asambleísta Efraín Díaz Robledo presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION 45

SERIE 1995-96

RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 1,099,000 BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1993, DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 1993. FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS BONOS AL BANCO DE GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.


Miguel Castro Diaz
Secretario
Asamblea Municipal

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 14, Serie 1993-94, dada el 1 de junio de 19 94 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 3 de julio de 19 94 la Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza", la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del tipo por la cantidad total de principal de \$ 1,099,000 para ser fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y

POR CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vence el 1 de julio en tal año o años no más tarde del 1 de julio de 2013.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según modificada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, mediante Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la preparación de bonos definitivos; y


POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 1,099,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene en sus mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ahora por lo tanto,

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 1,099,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Los bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de Humacao" serán fechados el 1 de julio de 19 93, serán bonos no registrados sin cupones, en múltiples de \$5,000, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el 1 de julio de 19 93, hasta su pago a aquel tipo de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Resolución, siendo los intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año, se consignará que vence el 1 de julio de los siguientes años y facilidades:


Luis Miguel Castro Diaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>
1996	\$ 24,000	2005	\$ 60,000
1997	30,000	2006	65,000
1998	35,000	2007	70,000
1999	35,000	2008	75,000
2000	40,000	2009	80,000
2001	45,000	2010	85,000
2002	45,000	2011	95,000
2003	50,000	2012	100,000
2004	55,000	2013	110,000


Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los recibos definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al comprador de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una copia de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será colocado en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE HUMACAO
Bonos de Mejoras Públicas de 1993

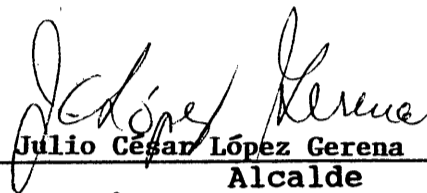
RECIBO INTERINO

El Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente reconoce que el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados hasta el día) de \$ 1,099,000 DOLARES en Bonos de Mejoras Públicas de 1993 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y el completo cumplimiento del Estatutos de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 100 de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), y de una Resolución (llamada de aquí en adelante la Resolución) autorizando la emisión de dichos bonos de conformidad con la Ordenanza y la Resolución, y la Ordenanza y la Resolución adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

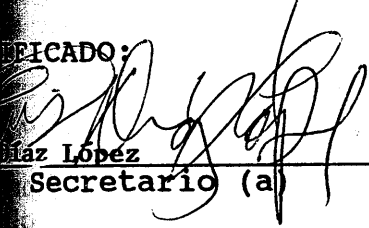

Miguel Castro Diaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y autorizado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de julio de 1993.



Julio César López Gerena
Alcalde

EFICADO:


Luis López
Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 1,099,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1993, del Municipio, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés según el cual resulte para el Municipio en un costo de interés de los bonos hasta su vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (12%) anual.

El Alcalde y el Secretario(a) del Municipio, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de su precio de compra de par, recibos interinos en la suma total principal de \$ 1,099,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 1,099,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1993 del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, como se indica en la Sección 4, para la anotación apropiada. En consecuencia, los plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.


Luis Miguel Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO

Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea necesario, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico quedará designado Registrador de los Bonos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan en el presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que se encuentre en conflicto con esta Resolución, queda por la presente derogada.

Sección 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.


Moción del Asambleísta Efraín Díaz Robledo,
segunda por el Asambleísta Pedro Cruz Cruz, dicha
moción fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

1. Iris N. Ramos Cofresí	9. Hon Rita Rivera Castro
2. Juan R. Acosta Pérez	10. Hon Edilberto Rosario Miranda
3. Anthony Medina Flores	11. Hon. Milagros Ortega Aponte
4. Efraín Díaz Robledo	12. Hon. Benigno Morales Morales
5. Aurora Castillo Quiñones	13. Hon. Maximino Espinosa Rodz.
6. Angel C. Cora Romero	14. Hon. Pedro Cruz Cruz
7. Francisco Francois Figueroa	15. Hon Efraín Meléndez Arroyo
8. Saúl González Gerena	16. Hon. Efraín Vázquez Vázquez

EN LA NEGATIVA

El Asambleísta Edilberto Rosario Miranda, propuso que se terminara la sesión. La moción fue secundada por el Asambleísta Milagros Ortega Aponte, y fue unánime adoptada por los Asambleístas presentes.

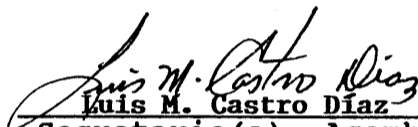

Luis Miguel Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO

CERTIFICACION


que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de sesión de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 p.m. del día 2 de mayo de 1996, los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio y publicación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente, y estampo en la parte inferior el Sello Oficial de la Municipalidad de Humacao, hoy día 2 de mayo de 1996.


Luis M. Castro Díaz

Secretario(a) Asamblea Municipal
Humacao, Puerto Rico

oficial)

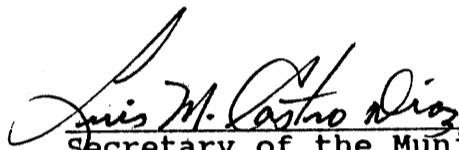

Luis Miguel Castro Diaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO


CERTIFICATE

The foregoing is a true and correct copy of the minutes of the meeting of the Municipal Assembly of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened at _____ o'clock _____ M. on the _____ day of _____, 19____, and of the proceedings adopted thereat. Said meeting was duly and lawfully called by the Mayor of the Municipality of Humacao, Puerto Rico and notice of the time, place, and purpose of said meeting was either mailed by first class mail to each member of the Municipal Assembly at least 72 hours before the date of the meeting or served personally on each of such members at least 24 hours before the time of such meeting.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present and stamp the Corporate Seal of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, this, _____ day of _____, 19____.


Secretary of the Municipal Assembly
of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)


Luis Miguel Castro Diaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO

MUNICIPIO DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

Asamblea Municipal del Municipio de Humacao, Puerto Rico se reunió en sesión ^{extra}ordinaria en la Casa Alcaldía en Humacao, Puerto Rico, a las 7:30 p. m. el 2 de mayo de 19 96. La sesión fue convocada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes son los que siguen:

PRESENTES

Dr. N. Ramos Cofresí - Presidenta	
Dr. R. Acosta Pérez	
Dr. Tony Medina Flores	12. Hon. Benigno Morales Morales
Dr. Efraín Díaz Robledo	13. Hon. Maximino Espinosa Rodz.
Dr. Clara Castillo Quiñones	14. Hon. Pedro Cruz Cruz
Dr. Angel C. Cora Romero	15. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
Dr. Francisco Francois Figueroa	16. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
Dr. Efraín González Gerena	
Dr. Efraín Rivera Castro	
Dr. Gilberto Rosario Miranda	
Dr. Magros Ortega Aponte	

AUSENTES


Ninguno

El Asambleísta Efraín Díaz Robledo presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

NUM. 46

SERIE 19 95-96

RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$4,786,000 DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 93, DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE JULIO DE 1993, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS BONOS AL BANCO, GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO PARA OTROS FINES.


Luis Miguel Castro Diaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 1993-94, otorgada el 1 de junio de 1994 y aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el 22 de junio de 1994 (dicha Ordenanza número 15 llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal") autorizó la emisión, de tiempo en tiempo, de pagarés negociables del Municipio de Humacao, Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total de principal de \$ 4,786,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o utilidades a que se refiere la Ordenanza; y

POR CUANTO, la Ordenanza provee que los pagarés emitidos bajo esta misma se consignará que vencen el 1 de julio en tal año o años más tarde del 1 de julio de 2013.

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, mediante la Ordenanza de Autorización, autorizar la entrega de recibos de pagarés a los compradores de pagarés pendientes de la preparación de pagarés definitivos; y


POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio a vender sus pagarés al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$ 4,786,000 en pagarés al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene en los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,

DESENVOLVASE, por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 4,786,000 en pagarés autorizados por la Ordenanza (los "Bonos"). Los pagarés serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1993", serán fechados el 1 de julio de 1993, serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante, devengarán intereses desde el 1 de julio de 1993, hasta su pago a aquel tipo o tasa de interés a que se refiere la Sección 3 de esta Ordenanza, pagando dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los pagarés pagaderos semestralmente los días 1 de enero y julio de cada año y se consignará que vencen el 1 de julio en los siguientes términos y cantidades:


Luis Miguel Castro Diaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$126,000	2005	\$255,000
1997	135,000	2006	275,000
1998	145,000	2007	300,000
1999	160,000	2008	320,000
2000	175,000	2009	350,000
2001	190,000	2010	375,000
2002	205,000	2011	405,000
2003	220,000	2012	440,000
2004	235,000	2013	475,000

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los pagarés definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los pagarés, dándole fecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir los pagarés o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio, y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario (a). Dichos recibos interinos serán sustancialmente de la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico


MUNICIPIO DE HUMACAO
Bonos de Mejoras Públicas de 19 93

RECIBO INTERINO

El Municipio de Humacao, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Humacao, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados, si alguno) de

\$ 4,786,000 DOLARES

los Bonos de Mejoras Públicas de 19 93, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Generales de Puerto Rico y la Constitución y la Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Estamos (Ley Núm. 7 Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza llamada de aquí en adelante la "Ordenanza", autorizando la emisión de dichos pagarés adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.


Luis Miguel Castro Diaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO


Dichos pagarés serán fechados el 1 de julio de 1995,
 serán emitidos como pagarés registrados sin cupones, en
 denominaciones de \$5,000 o múltiplos de esta cantidad cada uno y
 serán numerados consecutivamente del R-1 en adelante y se
 designará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y
 cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1996	\$126,000	2005	\$255,000
1997	135,000	2006	275,000
1998	145,000	2007	300,000
1999	160,000	2008	320,000
2000	175,000	2009	350,000
2001	190,000	2010	375,000
2002	205,000	2011	405,000
2003	220,000	2012	440,000
2004	235,000	2013	475,000

Dichos pagarés devengarán intereses desde _____,
 hasta su pago al tipo de doce por ciento (12 %)
 o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados
 por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que
 resulten en un costo de interés sobre dichos pagarés hasta el
 vencimiento de los mismos al Municipio de Humacao menor de
doce por ciento (12 %) anual, dicho interés hasta el
 vencimiento de los pagarés a ser pagaderos semestralmente los días
 1 de enero y julio de cada año.

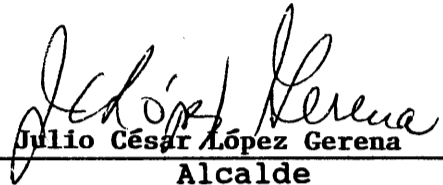
Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre
 los pagarés según vengán los mismos, quedan por la presente
 otorgados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de
 aceptar contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la
 entrega de este recibo los pagarés aquí descritos a la entrega de este recibo
 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San
 Juan, Puerto Rico, registrador de los pagarés aquí descritos y
 tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y
 tenedor de dichos pagarés. Cualesquiera intereses y plazos de
 principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los
 pagarés serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este
 recibo para el endoso apropiado. Si algún plazo de principal de
 este recibo es pagado con anterioridad a la entrega de los pagarés,
 el total del principal de los pagarés definitivos a que el tenedor
 de este recibo tiene derecho a recibir, será rebajado por la cantidad
 de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será
 hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto
 Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, registrador.

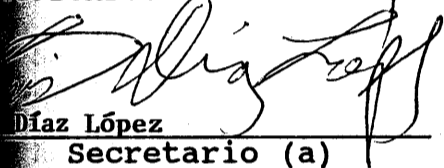

 Luis Miguel Castro Diaz
 Secretario
 Asamblea Municipal

SELLO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao,
Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y
que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo
certificado por el Secretario, todo a la fecha de ____ de
____ de 19 ____.



Julio César López Gerena
Alcalde

EFICADO:


Díaz López
Secretario (a)

Sección 3ra. Los \$ 4,786,000 en Bonos de Mejoras Públicas
de 19 93, del Municipio por la presente se adjudican al Banco
Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al tipo de interés de
doce por ciento (12 %) anual, o a cualquier otro tipo de
interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento
para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de Humacao
en un costo de interés de dichos pagarés hasta el vencimiento de
los mismos menor de doce por ciento (12 %) anual.

El Alcalde y el Secretario (a) del Municipio quedan por la
presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco
Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, mediante el pago de
su precio de compra de par, recibos interinos en la suma total
principal de \$ 4,786,000 como evidencia del pago de y el
hecho a recibir \$ 4,786,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 95
del Municipio en forma definitiva. Cualquiera intereses y plazos
principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de
pagarés definitivos, se pagarán al tenedor de dicho recibo o
de los interinos a su presentación al registrador designado en la
Sección 4 de esta resolución para hacer la anotación
correspondiente. En caso de que plazos de principal venzan y sean
pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés definitivos,
la cantidad total de pagarés definitivos a que el tenedor de recibo
legal tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los
pagarés de principal así pagado.


Luis Miguel Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

SELLO